



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2021 00201 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**

**Secretaria**

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en diligencia de 26 de septiembre de 2022, se ordenó a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICAICON DE INVALIDEZ que emitiera dictamen de pérdida de capacidad laboral de la accionante, para lo cual debía tener en cuenta el Dictamen de revisión de invalidez No. 3990065 del 12 de octubre de 2020 emitido por Colpensiones.

A su turno, el accionante remitió historia clínica, la cual no es legible (archivo 23) y Colpensiones acreditó el haber realizado el pago de honorarios ante la Junta Nacional (archivo 22). De otro lado, la Junta Nacional en oficio de 7 de junio de 2023 solicitó se aportara “Copia de la Objeción” para continuar con el proceso y emitir dictamen.

Al respecto, el Despacho a fin de dar impulso al trámite correspondiente, en primer lugar ordenara **a la parte actora** que en el término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación proceda remitir tanto al expediente como a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ la historia clínica debidamente digitalizada como todos los documentos que aquella requiera a fin de emitir el oficiado dictamen.

Por su parte, **por secretaria** se ordena oficiar a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** para que le informe que no es procedente aportar la objeción solicitada, toda vez que la misma no existe; no obstante, **se requiere** para que proceda a dar cumplimiento con la orden impuesta por el Despacho y realice un nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor **FREDYS ALBERTO SAURITH SARMIENTO** identificado con **CC 50.88.397**, en donde se debe establecer el origen de las patologías, el porcentaje de pérdida y a fecha de estructuración, para ello se deberá tener en cuenta el dictamen No. 3990065 del 12 de octubre de 2020 emitido por Colpensiones, ello a fin de establecer si el dictamen efectuado por Colpensiones en el año 2020, se ajusta o no, a los preceptos establecidos en el manual único de calificación de invalidez, de igual manera, deberá evaluar y tener en cuenta cada una de las patologías que el actor padezca, para ello deberá tener en cuenta la documental aportada en el expediente judicial en la demanda, su adecuación, subsanación y en la contestación a la demanda realizada por Colpensiones, **por secretaria** proceda a desglosar la documental y remitirla con el oficio y el ya citado dictamen. Por último si la Junta requiere documentos o requisitos adicionales deberá solicitarlos directamente al

señor **Saurith** para ello el Despacho le concede el término de 60 días para realizar el respectivo dictamen. Líbrese el oficio

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N°153 del 08 de septiembre de 2023.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

GG